

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2017-00612-00.

RESTITUCION

DE: ERNESTO SANCHEZ

CONTRA: JOSE HILARIO HERNÁNDEZ

Se requiérase a la parte demandante para que acredite la radicación del oficio No. 2643 de fecha 1 de octubre de 2021 obrante a folio 96.

Para lo anterior, se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida la respectiva actuación en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. **118**, fijado hoy **9/11/21** a la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020 00033 -00.

PROCESO: Garantía Mobiliaria

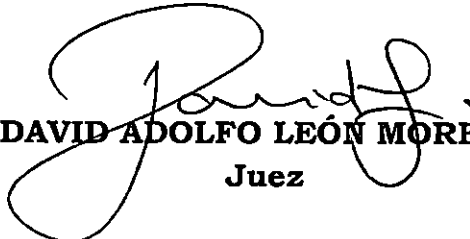
DEMANDANTE: Banco de Bogotá S.A.

DEMANDADO: Elizabeth Moreno Ordoñez.

Vista la constancia secretarial que antecede y como quiera que se encuentra demostrada la radicación del oficio No. 410 de 10 de febrero de 2020 por parte del extremo interesado, se requiere a la Policía Nacional – Sijin Sección Automotores, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, informe el trato dado al referido, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Remítase copia del aludido oficio.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M. ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS Secretaria
--

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00053-00

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: Agencia de Viajes y Turismo Global Blue Representaciones S.A.

DEMANDADO: Oscar Alexander Beltrán Jiménez.

Para los fines procesales pertinentes, obre en autos la constancia de la radicación del Despacho Comisorio No. 036 de 10 de diciembre de 2020, ante la Alcaldía Local de Usme, la cual fue allegada por la parte actora.

Por consiguiente, puesto que el aludido despacho comisorio fue radicado ante la entidad pertinente desde el 22 de septiembre de 2021 sin que a la fecha se haya recibido pronunciamiento alguno por parte de esa autoridad, se ordena **oficiar** a la Alcaldía Local de Usme para que informe a este Juzgado el trato dado al Despacho Comisorio No. 036 de 10 de diciembre de 2020, mediante el cual se le comisionó para practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-870530; junto con el oficio remítase copia del referido documento.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación	
ESTADO No. 118	fijado 9/11/21 hoy
a la hora de las 8:00 A.M.	
ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS	
Secretaria	

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2019-00132- 00.

VERBAL

DE: WOLFRAN JAVIER WHITE CAPRIO

CONTRA: NIDIA BEATRIZ PINZÓN DELGADO

Vista la manifestación que hace el abogado Ramiro Pacanchique Moreno, y como quiera que allega la denominada "*constancia de actuación de cinco (5) de los procesos, con copia de la contestación de la demanda*" se le requiere para que allegue el reconocimiento de la personería de él como abogado en los procesos que dice actuar.

Para lo cual se concede el término de cinco (5) días contados a partir de la fecha de la comunicación. Adviértasele que de no dar cumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el precepto 44 del CGP y la expedición de copias con destino a la autoridad Disciplinaria correspondiente.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
 No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
 Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., **08 NOV. 2021**

Rad. 11001-40-03-038-2019-01352 -00.

EJECUTIVO

DE: BANCO FINANADINA S.A.

CONTRA: ANA SILVIA FORERO CAMPOS

Se requiere a la parte actora para que allegue legibles el diligenciamiento de los oficios No. 01367 del 20 de mayo de 2021 (fl. 33) y No. 1366 del 20 de mayo de 2021 (fl. 34) dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de tener por desistida "la respectiva actuación" en los términos del canon 317 del Código General del Proceso, toda vez que, en los documentos aportados el sello de recibido de la entidad pertinente se encuentra borroso.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 115, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M. ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS Secretaria

41

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

08 NOV. 2021

Bogotá D.C.,

RAD. 11001-40-03-064-2018-00170-00.

EJECUTIVO

DE ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CONTRA EDSSON TELLY MEZA TARAPUES

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso del pagaré No. 000009005113001, el cual reunió los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 21 de febrero de 2018 providencia que le fue notificada a la parte demandada por aviso, quien en el término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, así las cosas es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del precepto 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

El documento aportado como base de la ejecución es apto para servir de título ejecutivo contra el extremo demandado, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 21 de febrero de 2018.

2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$1.837.480 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Liquidense.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



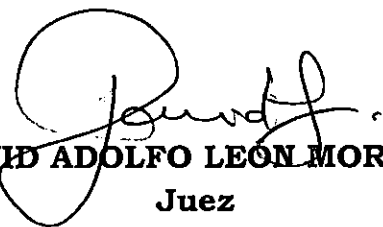
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C., 08 NOV. 2021

Rad. N° 11001-40-03-038-2018-00371-00.
Sucesión de Jaime Clodomiro Moreno Peralta

Por secretaría requiérase al abogado Carlos Eduardo Largo Pira nombrado en proveído de fecha 20 de septiembre de 2021 a efectos de que indique las razones del porqué no ha aceptado el nombramiento o se excuse por no prestar el servicio, para lo cual se concede el término de cinco (5) a la fecha de la comunicación. Adviértasele que de no dar cumplimiento a lo ordenado será sancionado conforme a los lineamientos establecidos en el numeral 4º del precepto 44 CGP con multa hasta por 10 S.M.L.M.V. Y la expedición de copias con destino Comisión de Disciplina Judicial. Por secretaría déjense las constancias del envío de las comunicaciones en el expediente.

NOTIFIQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 110, fijado hoy <u>9/11/21</u> a la hora de las 8:00 A.M. <i>Artesato</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CÁRDENAS Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.**

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C. 08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2019-01333-00.

PROCESO: Garantía Mobiliaria

DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatria S.A.

DEMANDADO: Damián Alejandro Landinez Romero.

Visto el escrito que antecede, como quiera que la parte interesada está informando sobre la culminación del trámite de pago directo, y teniendo en cuenta que ya fue radicado oficio de levantamiento de la medida de aprehensión al tenor de los artículos 2.2.2.4.2.21 y 2.2.2.4.1.31 del Decreto Reglamentario 1835 de 2015 concordante con el numeral 4 del artículo 67 de la Ley 1676 de 2013, el Despacho:

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA la solicitud de aprehensión y entrega de la garantía mobiliaria respecto del vehículo de placas UBK-748, a petición del interesado, Banco Scotiabank Colpatria S.A. y como quiera que ya fue ordenado el levantamiento de la orden de aprehensión.

2. No se condena en costas por no aparecer causadas.

4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias. Por secretaría realícese las respectivas anotaciones en el sistema de siglo XXI.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público	
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO	
118	No. , fijado hoy 9/11/21
a la hora de las 8:00 A.M.	
ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS	
Secretaria	



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11
cmpl38bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C. 08 NOV 2021

Rad. 11001-40-03-038-2019-00789-00.

PROCESO: Garantía Mobiliaria
DEMANDANTE: Banco Scotiabank Colpatría
DEMANDADO: Lillian Yaneth Orjuela Rozo

Visto el informe secretarial que antecede, de conformidad con el numeral 1º, artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que acredite el diligenciamiento de los oficios No. 2658 (fl. 50) y 2659 (fl 51) de 6 de octubre de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente proveído so pena de tener por desistida la actuación.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 18, fijado hoy 09/11/21
a la hora de las 8:00 A.M.
ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

08 NOV. 2021

Bogotá D.C.,

Rad. 11001-40-03-038-2020-00160-00

EJECUTIVO

DE: BANCO DE BOGOTA S.A.

CONTRA: ROSA FABIOLA MELLANO RUÍ

Agotado el trámite que le es propio a la instancia, con la aportación al proceso del pagaré No. 453134288, el cual reunió los requisitos previstos en el canon 422 del Código General del Proceso y 709 del Código de Comercio, se promovió el trámite ejecutivo de la referencia, librándose mandamiento de pago el 19 de marzo de 2020 providencia que le fue notificada a la parte demandada por aviso, quien en el término del traslado no contestó la demanda ni propuso excepciones, así las cosas es procedente aplicar lo normado en el inciso 2º del precepto 440 del Código General del Proceso, a cuyo tenor: *"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

El documento aportado como base de la ejecución es apto para servir de título ejecutivo contra el extremo demandado, motivo suficiente para que en aplicación de la norma adjetiva incoada en el acápite anterior, se imponga la prosecución del trámite en los términos que quedará consignado en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- ORDENAR seguir adelante la ejecución como se determinó en el mandamiento de pago de fecha 19 de marzo de 2020.

2.- DECRETAR el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que se llegaren a cautelar.

3. ORDENAR la liquidación del crédito en las oportunidades indicadas por el artículo 446 del Código General del Proceso.

4. CONDENAR en costas a la parte demanda, inclúyase la suma de \$3.578.400 por concepto de agencias de derecho, conforme al artículo 366 del Código General del Proceso. Líquidense.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

**República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público**



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., 08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00202 -00.

EJECUTIVO

DE: ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

CONTRA: DIANA PATRICIA ALVARADO ARCE

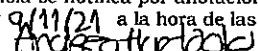
Se requiere a la parte actora para que proceda a acreditar el diligenciamiento del oficio No. 2649 de fecha 12 de octubre de 2021, dentro de los 30 días siguientes a la notificación del presente auto so pena de tener por desistida "la respectiva actuación" en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.


ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

08 NOV. 2021

RAD. 11001-40-03-038-2019-00896-00.

PERTENENCIA

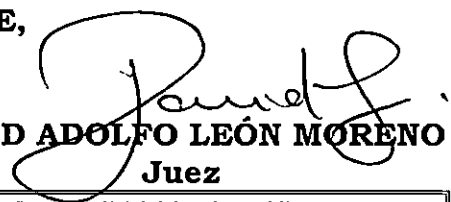
DE LUZDEY LUNA BUSTAMANTE

CONTRA JUAN CARLOS LUNA BUSTAMANTE

Para todos los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta que el curador Ad-Litem de los herederos Jhon Jairo Luna Bustamante y Juan Carlos Luna Bustamante y demás personas indeterminadas dentro del término de traslado contestó la demanda y propuso excepciones de mérito.

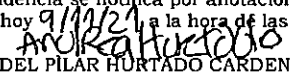
Por otra parte, y como quiera que se encuentra acreditado el trámite dado a nuestras comunicaciones, requiérase la Superintendencia de Notariado y Registro (of. 3218 de fecha 16 de octubre de 2019) a la Agencia Nacional de Tierras (of. 3219 de fecha 16 de octubre de 2019), DESAJ Bogotá (of. 3221 de fecha 16 de octubre de 2019), para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no han dado cumplimiento a lo dispuesto por este Despacho so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia de los oficios señalados. Por secretaría OFICIESE.

NOTIFÍQUESE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
 No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.


ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
 Secretaria

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C., 08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-037-2017-00152 -00.

VERBAL

DE: CLAUDIA PATRICIA FERNÁNDEZ CAMACHO

CONTRA: MARTHA INÉS GIRALDO JARAMILLO

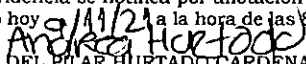
Atendiendo la petición que antecede proveniente del apoderado del extremo actor, se ordena el levantamiento de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. 50N-20677380 y 50N-20677381 objeto del presente trámite. Oficiese a la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Respectiva.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 118, fijado hoy 09/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.


ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaria

Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11**

Bogotá D.C.,

08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2020-00148-00.

PERTENENCIA

DE: YANILDA BENITEZ URBANO

CONTRA: NORMA GONZÁLEZ GONZÁLEZ

Conforme al poder obrante a folio 121 se procede a reconocer personería al abogado Pablo Enrique Chaparro Avella, como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los fines del poder conferido.

Respecto de los oficios de inscripción de demanda y de comunicación existencia del proceso, se le indica al memorialista que deberá coordinar con la secretaria del Juzgado para efectos de ello, a través de correo electrónico para que le sea agendada la respectiva cita.

Reitérese lo enunciado en auto de fecha 7 de abril de 2021 folio 115 referente al registro fotográfico de la fijación de la valla en lugar visible del predio objeto del litigio.

Por secretaría efectúese la publicación de los demandados en el registro nacional de personas emplazadas.

De otra parte y teniendo en cuenta que se encuentra acreditado el trámite dado a nuestras comunicaciones, requiérase a las entidades relacionadas a continuación:

Oficio No.	Destinatario	Numero de Radicado
2673	Superintendencia de Notariado y Registro	SNR2021-ER104493
2672	Unidad Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas	2021-711-2300520-2
2674	Agencia Nacional de Tierras	202162012235102
2076	Instituto Geográfico Agustín Codazzi	2500DGC-2021-0001757-ER-000

Para que en el término de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación, expongan las razones, motivos o circunstancias por las cuales no ha dado cumplimiento a lo dispuesto

por este Despacho so pena de iniciar las acciones respectivas. A la comunicación acompáñese copia del oficio señalado. OFICIESE.

NOTIFÍQUESE

DAVID ADOLFO LEÓN MORENO

Juez

Rama Judicial del Poder Publico JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. La presente providencia se notifica por anotación ESTADO No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M. <i>Andrea del Pilar Hurtado Cardenas</i> ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS Secretaria
--

(38-20-148-00)
Yanilda Benitez vs.
Norma González González
- requiere respuesta a entidades

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.

Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-38-2019-00344-00.

EJECUTIVO

DE: FERNANDO RIVERO MONTAÑEZ

CONTRA: AZACAN SAS

Reitérese el proveído de fecha 29 de julio de 2021 fl. 108, mediante el cual se ordena oficiar a la Superintendencia de Sociedades para que confirme el auto de admisión de proceso de reorganización No. 2020-01-292964 expediente del proceso No. 65471 sujeto del proceso Azacán SAS. Y a su vez informar a dicha superintendencia sobre la existencia del presente proceso ejecutivo, dentro del cual se ordenó librar mandamiento de pago el día 1 de abril de 2019. **Por Secretaría oficiase y adjúntese copia del auto fl. 18 y de los folios 74-82.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.

ANDREA DEL PILAR HURTADO CARDENAS
Secretaría

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 n.º 14-33 piso 11

Bogotá D.C.,

08 NOV. 2021

Rad. 11001-40-03-038-2017-00156-00.

EJECUTIVO

DE: BANCO COLPATRIA S.A.

CONTRA: DIANA MARCELA PINEA BONILLA

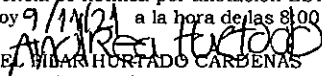
Revisado el expediente se tiene que se hace necesario requerir a la parte demandante para que conforme lo dispone el art. 446 del CGP proceda a actualizar la liquidación del crédito, para lo cual se le concede el término de 30 días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de tener por desistida la respectiva actuación en los términos del canon 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DAVID ADOLFO LEÓN MORENO
Juez

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 38 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación ESTADO
 No. 118, fijado hoy 9/11/21 a la hora de las 8:00 A.M.


ANDREA DEL VILLAR HURTADO CARDENAS
 Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 038 CIVIL MUNICIPAL
LISTADO DE ESTADO

ADO No. 118

Fecha: 09/11/2021

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
00140 03 037 17 00152	Verbal	CLAUDIA PATRICIA FERNANDEZ CAMACHO	MARTHA INES GIRALDO JARAMILLO	Auto decreta medida cautejar DECRETA LA INSCRIPCIÓN DE LA DEMANDA	08/11/2021	
00140 03 038 17 00156	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	DIANA MARCELA PINEDA BONILLA	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ACTUALICE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, SE LE CONCEDEN 30 DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN, SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO	08/11/2021	
00140 03 038 17 00612	Abreviado	ERNESTO SANCHEZ	JOSE HILARIO HERNANDEZ	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE ACREDITE LA RADICACIÓN DEL OFICIO No. 2643 DE 1 DE OCTUBRE DE 2021, EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SO PENA DE TENER POR DESISTIDA LA ACTUACIÓN	08/11/2021	
00140 03 038 18 00371	Sucesión	RAMIRO MORENO BARBOSA	JAIME CLODOMIRO MORENO PERALTA	Auto requiere ORDENA REQUERIR AL ABOGADO CARLOS EDUARDO LARGO	08/11/2021	
00140 03 038 19 00132	Verbal	WOLFRAN JAVIER WHITE CARPIO	NIDIA BEATRIZ PINZON DELGADO	Auto requiere REQUIERE A ABOGADO PARA QUE ACREDITE SU ACTUACIÓN EN 5 PROCESOS	08/11/2021	
00140 03 038 19 00344	Ejecutivo Singular	FERNANDO RIVERO MONTAÑEZ	AZACAN S A S	Auto ordena oficiar POR SECRETARIA SE ORDENA OFICIAR A LA SUPERSOCIEDADES	08/11/2021	
00140 03 038 19 00789	Sin Tipo de Proceso	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	LILIAN YANETH ORJUELA ROZO	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO DE LOS OFICIOS	08/11/2021	
00140 03 038 19 00896	Ordinario	LUZDEY LUNA BUSTAMANTE	JUAN CARLOS LUNA BUSTAMANTE	Auto pone en conocimiento TÉNGASE EN CUENTA QUE EL CURADOR CONTESTÓ LA DEMANDA. POR SECRETARÍA SE ORDENA OFICIAR A LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO, A LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y A LA DESAJ BOGOTÁ	08/11/2021	
00140 03 038 19 01333	Sin Tipo de Proceso	BANCO SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	DAMIAN ALEJANDRO LANDINEZ ROMERO	Auto termina proceso DECLARA TERMINADA LA ACTUACIÓN	08/11/2021	
00140 03 038 19 01352	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	ANA SILVIA FORERO CAMPOS	Auto requiere REQUIERE A PARTE ACTORA PARA DILIGENCIAS OFICIOS, EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS, SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE ESA ACTUACIÓN	08/11/2021	
00140 03 038 20 00033	Sin Tipo de Proceso	BANCO DE BOGOTA	ELIZABETH MORENO ORDOÑEZ	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR A LA SIJIN PARA QUE INFORME EL TRÁMITE DADO AL OFICIO No. 410 DE 10 DE FEBRERO DE 2020	08/11/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
00140 03 038 020 00053	Ejecutivo Singular	AGENCIA DE VIAJES GLOBAL BLUE	OSCAR ALEXANDER BELTRAN JIMENEZ	Auto ordena oficiar ORDENA OFICIAR A LA ALCALDÍA DE USME PARA QUE INFORME SOBRE EL TRATO DADO AL DESPACHO COMISORIO No. 036	08/11/2021	
00140 03 038 020 00148	Ordinario	YANILDA BENITEZ URBANO	NORMA GONZALEZ GONZALEZ	Auto ordena oficiar SE RECONOCE PERSONERÍA AL ABOGADO PABLO CHAPARRO. EL MEMORIALISTA DEBE COORDINAR CON SECRETARÍA PARA LA ENTREGA DE OFICIOS. SE REITERA LO DISPUESTO SOBRE LA VALLA EN EL PREDIO. POR SECRETARÍA EFECTÚESE LA PUBLICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE EMPLAZADOS. SE REQUIERE A LAS ENTIDADES	08/11/2021	
00140 03 038 020 00160	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	ROSA FABIOLA MELLANO RUIZ	Auto pone en conocimiento ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN. COSTAS A CARGO DE LA DEMANDADA	08/11/2021	
00140 03 038 020 00202	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA	DIANA PATRICIA ALVARADO ARCE	Auto requiere REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE EN EL TÉRMINO DE 30 DÍAS ACREDITE EL DILIGENCIAMIENTO DEL OFICIO, SO PENA DE DECRETAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO DE ESA ACTUACIÓN	08/11/2021	
00140 03 064 018 00170	Ejecutivo Singular	BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	EDSSON TELLY MEZA TARAPUES	Auto pone en conocimiento ORDENA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN. COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA	08/11/2021	

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/11/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

ANDREA HURTADO CÁRDENAS
SECRETARIO